



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 - 2020-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 08 de Abril del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril del 2020; el Informe N° 030 – 2020 - MDJLO/SGTVYTP de fecha 06 de abril 2020, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público; y el Informe Legal N° 143 – 2020 - MDJLO/GAJ, de fecha 06 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante D.S. N° 012-2019-MTC se aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano, en concordancia con el CEPLAN ha elaborado el documento de Política Nacional de Transporte Urbano, que tiene como objetivo general el dotar a las ciudades de sistemas de transportes seguros, confiables, con altos estándares de calidad, institucionalmente coordinados, financiera, económica y ambientalmente sostenibles.

Que, mediante Informe N° 030 – 2020 - MDJLO/SGTVYTP del 06 de abril 2020, la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, refiere que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** de fecha 11 de Marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por la prevención y control del COVID-19; de acuerdo a ello, la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a través la referida Sub Gerencia, formuló un Plan de Contingencia, el mismo que ha cumplido con establecer su régimen de restricción de acceso de vehículos a los alrededores del Mercado Moshoqueque, esto mientras dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno ante el brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, en su artículo 2° en Definiciones, Disposiciones Generales, define a Vehículo automotor menor: Al vehículo de dos o tres ruedas provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros según sea el caso (bicimotor, motoneta, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizado y similares);

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010- MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, señala "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados". Asimismo, el artículo 3° respecto a Definiciones, en su numeral 3.2) de la acotada norma, establece como Municipalidad Distrital Competente: "La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial";





Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

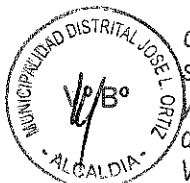
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, la **Ampliación del Anillo Vial para Vehículos Menores** con una vigencia mientras dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno, urge debido al incremento de Mototaxis informales que vienen transitando por la jurisdicción de José Leonardo Ortiz, unidades que circulan sin contar con la respectiva autorización municipal y sin estar afiliado a una Asociación o Empresa, infringiendo la ordenanza municipal local, o que incumplan las disposiciones de tránsito de carácter general; lo cual es un peligro inminente para el usuario que por circunstancias de la Emergencia a causa del COVID 19, quieren hacer uso de este servicio.

Que, el artículo 42º, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía "establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 46º, que la autoridad municipal podrá aplicar sanciones como multas, suspensión de autorizaciones, licencias, clausuras, decomiso, retención de productos, retención de productos inmobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamientos de vehículos, inmovilización de productos y otras;



Que, mediante Informe N° 030-2020-MDLO/SGTVyTP, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, determina que el control del transporte de Vehículos menores no es la excepción dentro del distrito, y es bien sabido que el vehículo de mayor accesibilidad en la población es el Vehículo Menor (moto furgoneta, moto taxi y similares), siendo utilizada para trasladarse de un lado a otro en el distrito, es por ello, que la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público propone, de **manera TEMPORAL**, la Ampliación del Anillo Vial para Vehículos Menores dentro de la Jurisdicción de José Leonardo Ortiz, esto mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Estado Peruano, ante el brote del COVID-19; la indicada ampliación consiste el ingreso de Vehículos menores hasta las Av. Salas, Panamá así como hasta las Av. José Balta y Augusto B. Leguía.

Asimismo, considerar que la circulación de los Vehículos menores dentro de la Jurisdicción, tendrían que cumplir con los formalismos exigidos por esta Entidad Municipal y los requisitos de acuerdo a la Ley de Transporte Público, "**prohibiendo**" el acceso a las unidades pertenecientes a otras Jurisdicciones, con la finalidad de no saturar aún más las Vías de tránsito del Distrito; dejando sentado que se hará efectivo la fiscalización correspondiente dentro del Distrito de José Leonardo Ortiz.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través el Informe Legal N° 144 - 2020 - MDJLO/GAJ del 06 de abril del 2020, opina que se eleve al Consejo Municipal el presente informe para su debate y aprobación correspondiente, **RECOMENDANDO se apruebe la Ampliación del nuevo Anillo Vial para vehículos menores dentro de la jurisdicción de José Leonardo Ortiz mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-2019; conforme a las recomendaciones establecidas en el Informe N° 030-2020-MDLO/SGTVyTP, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.**

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la Ampliación del nuevo Anillo Vial para vehículos menores dentro de la jurisdicción de José Leonardo Ortiz mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-2019, conforme a las recomendaciones establecidas en el Informe N° 030-2020-MDLO/SGTVyTP, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTICULO SEGUNDO: HACER: de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público y demás áreas para los fines pertinentes.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del presente acuerdo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- 4.- Distribución
- G.M.
 - GAYF
 - GPyP
 - SGTV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Diaz
Wilder Guevara Diaz
ALCALDE